



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DRI  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ  
RADICADO: 20-001-23-31-001- 2009-00254-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

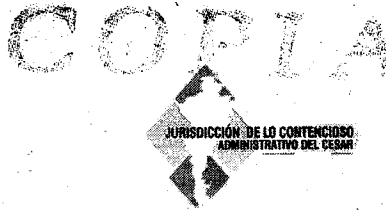
Previo a resolver la solicitud de entrega de títulos judiciales, incoada por la apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en memorial visible a folio 170 del expediente, se dispone, remitir el proceso a Secretaría, con el fin de que el actual Contador Liquidador de esa dependencia certifique la totalidad de los títulos (debidamente identificados -numero, valor, fecha-), constituidos a órdenes de este Despacho, en el presente asunto.

Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BETTY ESTELFA FLORIÁN LEYVA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-003- 2015-00076-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

C O P I A



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUZ MARI RIVERA HERNÁNDEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – COMISIÓN  
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RADICADO: 20-001-33-33-007- 2018-00402-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admiten los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de las partes demandante y demandada, contra la sentencia de fecha 27 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FREDY JOSÉ ZULETA VERGEL

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 20-001-33-33-002- 2018-00442-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 23 de agosto de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

DEMANDANTE: UGPP

DEMANDADO: TERESA EMERITA RODRÍGUEZ CASTILLA

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00306-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en contra de la sentencia de fecha 25 de octubre de 2018, proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, dentro del proceso identificado con radicado número 2017-00385-00, promovido por la señora TERESA EMERITA RODRÍGUEZ CASTILLA en contra de aquella. En consecuencia, se ordena:

- 1) Notifíquese personalmente este auto a la señora TERESA EMERITA RODRÍGUEZ CASTILLA, para que conteste el recurso, si a bien tiene, y pida pruebas, dentro del término de diez (10) días.
- 2) Así mismo, notifíquese personalmente el contenido de este auto al señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos.

Téngase a la doctora NURY JULIANA MORANTES ARIZA, como apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00316-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, el cual ingresó proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por falta de competencia. Comuníquese dicha decisión a las partes.

En firme este auto, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 138 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: RAFAEL TEODORO MONTERIO LUQUEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00317-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, promovida por RAFAEL TEODORO MONTERO LUQUEZ, a través de apoderado judicial, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. En consecuencia, con fundamento en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena:

1. Notifíquese personalmente la admisión de esta demanda a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones; al Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
2. Así mismo, notifíquese por Estado a la parte demandante.
3. Córrase traslado de la demanda, su corrección, y de sus anexos a la parte demandada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que la parte demandante deposite en la Cuenta Única Nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice.
5. Requerir a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, copia autenticada del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado del asunto incurra en falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ YAÑEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-33-001- 2016-00326-01  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 26 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JULIA ESTHER RESTREPO DE MONTESINOS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-23-33-002- 2019-00021-00

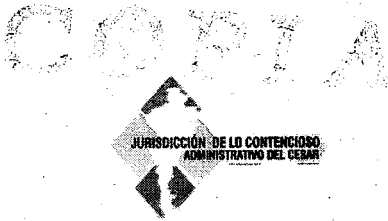
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En atención a que no se pudo llevar a cabo la Audiencia de Pruebas programada en el presente asunto para el 5 de diciembre del corriente año, por habersele concedido al suscrito permiso, se dispone, señalar el día 23 de enero de 2020, a las 4:15 de la tarde, como nueva fecha para llevar a cabo en la Sala de Audiencias de este Tribunal, la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios de citación, instando a las partes a su comparecencia y efectiva colaboración para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: SAMUEL ANTONIO MORALES MARTÍNEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – COMISIÓN  
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RADICADO: 20-001-33-33-001- 2018-00377-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

El presente proceso fue remitido a esta Corporación, con el fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en audiencia inicial de fecha 18 de julio de 2019, el cual fue concedido mediante auto del 12 de septiembre de 2019 (fl 313); sin embargo, se observa, que reposa en el plenario un escrito contentivo de un recurso de apelación incoado por el apoderado de la parte demandada - Comisión Nacional del Servicio Civil, contra la misma decisión (fls 303 y 304), sin que se avizore pronunciamiento alguno por parte del *a quo*.

Así las cosas, se ordena que por Secretaría, se devuelva el presente proceso al Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, con el fin de que se pronuncie acerca del recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandada - Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EDUARDO DANGOND CASTRO

DEMANDADO: CORPOCESAR

RADICADO: 20-001-33-33-002- 2014-00140-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, el cual ingresó proveniente del despacho del Doctor Oscar Castañeda Daza Amado, por haber conocido del mismo en oportunidad anterioridad.

En firme este auto, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, háganse las correspondientes anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XXI y en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA MAGOLA GUERRA DE CASTRO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-23-33-002- 2018-00011-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En el efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 7 de noviembre de 2019, proferida por este Tribunal en el proceso de la referencia. (Artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: AGUSTÍN OSPINO MONTERO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00328-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, el cual ingresó proveniente del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, por falta de competencia. Comuníquese dicha decisión a las partes.

En firme este auto, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 138 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: EPIFANIO ANTONIO COLLANTE RODRÍGUEZ

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO  
NACIONAL

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00329-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, el cual ingresó proveniente del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, por falta de competencia. Comuníquese dicha decisión a las partes.

En firme este auto, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 138 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CIRO FRANCISCO GUERRA MIELES

DEMANDADO: UGPP

RADICADO: 20-001-33-31-004- 2015-00138-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 20 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: RICAR ALAÍN NAVARRO CENTENO Y OTROS  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Y OTROS  
RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00331-00  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

### I.- ASUNTO.-

Seria del caso entrar a resolver sobre la admisión de la demanda, no obstante, observa el despacho, que ésta no reúne los requisitos legales, con fundamento en las siguientes:

### II.- CONSIDERACIONES.-

1. El artículo 161 del CPACA, señala como requisito previo para demandar, que cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa, y controversia contractuales.

Ahora, si bien, con la presente demanda fue aportada la constancia del requisito de procedibilidad que fue surtido en la Procuraduría 47 Judicial II Administrativa de Valledupar, lo cual acreditaría en primera medida el cumplimiento al requisito consagrado en la norma en cita; también lo es, que se echa de menos el agotamiento del trámite conciliatorio respecto de la Notaría Tercera de Valledupar, la cual se invoca como parte demandada en el presente asunto.

2. De otro lado, el artículo 162 numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, señala como uno de los requisitos de la demanda, la estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesario para determinar la competencia.

En el presente caso, se observa, que no se cumple con el requisito señalado en la norma referida, pues en la demanda se indicó que se estimaba la cuantía en una suma superior a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, indicando cuatro valores correspondientes a perjuicios materiales, en las modalidades de daño emergente, y lucro cesante, para cada uno de los demandantes, sin embargo no se especifica de manera detallada como se obtiene dicha suma.



En estas condiciones, es deber del Despacho inadmitir la demanda, y ordenar que la parte demandante corrija los defectos anteriormente anotados en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere, se rechazará la demanda, de conformidad con lo ordenado en el artículo 170 C.P.A.C.A.

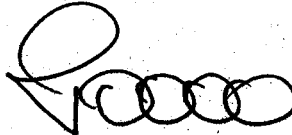
III.- DECISIÓN.-

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, y ordenar que la parte demandante corrija los defectos anteriormente anotados en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere, se rechazará la demanda, de conformidad con lo ordenado en el artículo 170 C.P.A.C.A.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a horizontal line.

JOSÉ ANTONIO APONTÉ OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: MARÍA OTILIA AGUIRRE BALLESTEROS Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL  
RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00330-00  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, el cual ingresó proveniente del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, por falta de competencia. Comuníquese dicha decisión a las partes.

En firme este auto, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 138 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: KEIDYS DAYINA RODRÍGUEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-31-005- 2016-00333-01  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 16 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

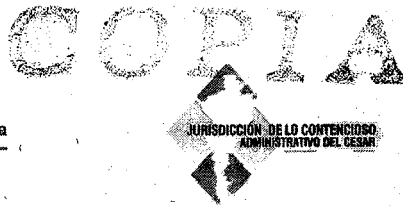
Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YORLEY CONCEPCIÓN RINCÓN PACHECO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-005- 2017-00067-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 10 de junio de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: LEONOR GUTIÉRREZ RADA Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-31-005- 2016-00034-02  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

El presente proceso fue repartido a este Despacho a través de la Oficina Judicial, sin embargo, se observa, que el mismo ya había sido asignado por reparto con anterioridad al Despacho del doctor Carlos Guechá Medina, con el fin de que éste conociera de la apelación de un auto (folio 247).

En consecuencia, por Secretaría, envíese el proceso de manera inmediata al Despacho del magistrado en cita, además infórmese a la Oficina Judicial sobre lo aquí ordenado, para efectos de la cancelación del reparto al suscrito.

Comuníquese a las partes, y hágase las correspondientes anotaciones de rigor en los libros radicadores, y Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: CRISTIAN HUMBERTO ORTIZ ROCHA Y OTROS  
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ Y OTRO  
RADICADO: 20-001-33-33-007- 2018-00020-01  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admiten los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de la parte demandada (Hospital Rosario Pumarejo de López y Asmet Salud EPS SAS) y llamada en garantía (Allianz Seguros S.A.), contra la sentencia de fecha 31 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARÍA MANUELA PEÑALOZA HERNÁNDEZ Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES Y OTROS

RADICADO: 20-001-33-31-004- 2017-00254-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admiten los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de las partes demandante, demandada (Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, Hospital Rosario Pumarejo de López y Asmet Salud EPS SAS) y llamados en garantía (Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y Allianz Seguros S.A.), contra la sentencia de fecha 20 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

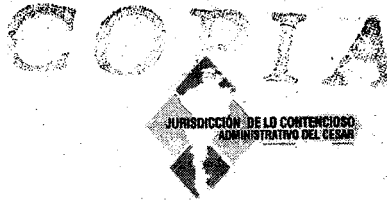
Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: OSMALDO TROYA ARIAS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-008- 2018-00163-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 20 de agosto de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: LUZ MARINA VÉLEZ MONTOYA Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-33-003- 2015-00045-01  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 28 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EUFRACIO MARTÍNEZ MACHUCA

DEMANDADO: UGPP

RADICADO: 20-001-33-33-007- 2018-00355-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 28 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

  
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

C O P I A



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EMERSON PADILLA JIMÉNEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ

RADICADO: 20-001-33-33-002- 2017-00197-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 13 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CARMEN EDITH HERNÁNDEZ APARICIO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-001- 2017-00394-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 30 de julio de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

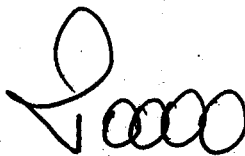
Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: JAISON GUEVARA SÁENZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL  
DE LA NACIÓN  
RADICADO: 20-001-33-33-001- 2017-00315-01  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 26 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECSSY MARÍA MONTESINO GARCÍA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-001- 2015-00409-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 4 de octubre de 2018, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: SADIR ANTONIO SIERRA AGUIRRE

DEMANDADO: CREMIL

RADICADO: 20-001-33-33-005- 2018-00350-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 20 de junio de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS FUENTES SAJAUT

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 20-001-33-33-006- 2017-00332-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HUMBERTO PÁEZ CONTRERAS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-002- 2018-00197-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 17 de mayo de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: UGPP

DEMANDADO: TEONEL ENRIQUE TAFUR MACHADO

RADICADO: 20-001-33-31-005- 2016-00310-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 5 de agosto de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DEMANDANTE: NÉSTOR VILLAREAL TORDECILLA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-004- 2014-00103-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 31 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JHONNYS ALFRED LEYVA GUERRERO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-002- 2018-00439-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 30 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ÁLVARO GARCÍA DOMÍNGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - INPEC

RADICADO: 20-001-33-31-005- 2016-00605-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 7 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARCOS PÉREZ LOZANO

DEMANDADO: HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE

RADICADO: 20-001-33-33-006- 2016-00267-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admiten los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de las partes demandante y demandada, contra la sentencia de fecha 20 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

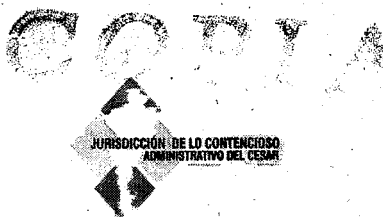
Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

De otro lado, en atención a la Resolución No. 006063 del 13 de junio de 2019, por medio de la cual, la Superintendencia Nacional de Salud resolvió ordenar entre otros aspectos, la intervención forzosa administrativa del Hospital Regional San Andrés ESE del Municipio de Chiriguana - Cesar, y lo solicitado por el Agente Especial Interventor con funciones de representante legal, a través de oficio sin número de fecha 17 de junio del presente año, el Despacho dispone lo siguiente:

Notifíquese el presente asunto al Agente Especial Interventor con funciones de representante legal del Hospital Regional San Andrés ESE del Municipio de Chiriguana - Cesar, doctor German Darío Gallo Rojas, e infórmesele la etapa en que se encuentra el proceso.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DRUMMOND LTDA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BECERRIL DEL CAMPO

RADICADO: 20-001-33-33-001- 2017-00186-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 26 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COSTA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: FABIOLA ANGARITA VEGA Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUACHICA

RADICADO: 20-001-33-40-008- 2016-00197-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admiten los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de las partes demandante y demandada, contra la sentencia de fecha 15 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARTHA LUZ NIETO GÓMEZ

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-005- 2018-00168-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 23 de julio de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO